



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1974/17

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2017

PROTOCOLIZACIÓN FECHA: <u>23 / 11 / 17</u>
--



VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que desde la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal se informó a esta sede respecto de la situación en la que actualmente se encuentran diversos establecimientos carcelarios, en materia de plazas para el alojamiento de las personas privadas de la libertad (Cfr. Nota N° 1077/2017 - D.G.R.C.).

Al respecto, y en el marco de la Acordada N° 43/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -de fecha 27 de diciembre de 2016- (que fomenta la implementación de medidas para dar solución a la situación de las unidades carcelarias, lo cual tiene impacto en el Centro de Detención Judicial), dicha dependencia comunica las personas privadas de la libertad que reunirían las condiciones para ser incorporadas al "Protocolo para la asignación prioritaria del dispositivo electrónico de control (tobillera electrónica)".

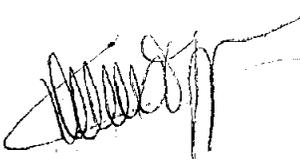
II. En razón de lo expuesto, y por la importancia que implica para este organismo cumplir adecuadamente con el servicio de asistencia técnica y tutela de las condiciones mínimas de alojamiento en establecimientos carcelarios, resulta necesario reafirmar el criterio y la modalidad dispuesta por medio de las Resoluciones DGN Nros. 209/17 y 794/17.

A esos efectos, habrá de comunicarse a todas las dependencias las nóminas que surgen del informe presentado en esta oportunidad por la Dirección General de Régimen Correccional del SPF, a fin de que se analice y se articulen las acciones pertinentes para resguardar debidamente los derechos de las personas privadas de la libertad, en el caso que corresponda y cuando la estrategia técnica así lo aconseje.

USO OFICIAL



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Como se determinó en las dos resoluciones citadas, y para mantener un criterio unívoco ante la problemática tan sensible que se analiza, la información recibida deberá ser invocada ante las respectivas instancias judiciales para requerir el uso de medios alternativos a la detención en establecimientos carcelarios, como el mecanismo de vigilancia electrónica al que se refiere el considerando anterior, y, además, para reclamar la libertad de quienes se encuentran sometidos a proceso o cumpliendo pena, con cualquiera de las modalidades que el ordenamiento legal autoriza, ante el reconocido avance de la sobrepoblación.

Por ello, de conformidad con lo normado por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. COMUNICAR** a través de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y de la Secretaría General de Coordinación lo informado por la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (Cfr. Nota N° 1077/2017 - D.G.R.C.), a todas las Defensorías Públicas Oficiales, dependencias, unidades y equipos de trabajo de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en la defensa de personas ante la justicia penal.

**II. RATIFICAR** lo dispuesto por medio de las Resoluciones DGN Nros. 209/17 y 794/17 y **ENCOMENDAR** a las/s Magistradas/os y Funcionarias/os que correspondan -en función de lo dispuesto en el punto que antecede- analizar lo informado por la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal, en miras de articular ante las respectivas jurisdicciones las acciones procesales adecuadas que promuevan el ingreso de personas asistidas al "*Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica*", en el caso que corresponda y cuando la estrategia técnica así lo aconseje.

**III. RECORDAR** a las/s Magistradas/os y Funcionarias/os que correspondan -en función de lo dispuesto en los puntos que anteceden y por las Resoluciones DGN Nros. 209/17 y 794/17- la



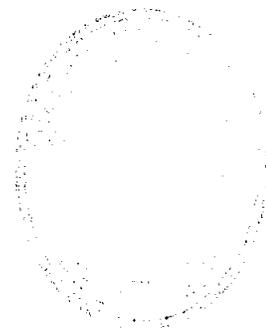
*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

necesidad de invocar en todo momento ante las respectivas instancias judiciales las situaciones y motivos de sobrepoblación comunicados por la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal, y **ARTICULAR** las solicitudes liberatorias que correspondan.

**IV. HACER SABER** a la *Comisión de Cárceles* lo informado por la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal, a fin de que, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos que anteceden, se dispongan las medidas apropiadas para atenuar la delicada situación de vulnerabilidad en la que se encuentran determinadas personas privadas de la libertad y así estimular el debido resguardo de los estándares mínimos sobre condiciones de alojamiento.

Protocolícese, hágase saber a las dependencias mencionadas, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Institucional y a la Auditoría y Control de Gestión. Oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL